

ORDEN de 12 de abril de 2007 por la que se convocan ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2007.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo 7, Apartado 1.15, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura, reconociendo a los extremeños el derecho a salvaguardar sus peculiaridades culturales y dedicando una especial atención a las Instituciones que vienen desarrollando actividades en el campo de la formación.

Las Universidades Populares contribuyen a la generación de procesos de participación social, desarrollando hábitos y comportamientos democráticos, fomentando valores de convivencia, solidaridad y justicia social, a la vez de ser instrumentos valiosos de formación y difusión cultural, basado en el respeto hacia las personas, culturas y las diferentes formas de vida.

El Programa de Desarrollo Regional de Extremadura fija la potenciación de las Universidades Populares como medida de fomento de la formación y mejora del capital humano, favoreciendo así la aportación colectiva al desarrollo económico y social de la Comunidad.

El Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa (D.O.E. núm. 43 de 16 de abril), propone como objetivo el aprendizaje a lo largo de toda la vida que garantice poder conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas, que les permita ejercer de una forma crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad. A tal efecto, se pretende apoyar, promover y fomentar, mediante la concesión de ayudas, los programas a desarrollar por las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2007 dentro de sus campos de actuación, tanto en el terreno de la formación y cualificación laboral, potenciando la participación comunitaria y en el mundo asociativo, como en el área educativa y formativa, con actuaciones de formación básica y formación para el empleo.

Por todo ello, conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Título IX del Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa (D.O.E. núm. 43, de 16 de abril), la presente Orden convoca la concesión de ayudas para la realización, por las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2007 de actividades de formación básica y cualificación profesional para personas adultas mayores de 18 años.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, legalmente constituidas, tanto públicas como privadas.

Artículo 3. Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 450.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.05.422F.460.00 Superproyecto 200613059001, Proyecto 200613050002 y la cantidad máxima de 17.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.05.422F.489.00 Superproyecto 200613059001, Proyecto 200613050002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año 2007.

Artículo 4. Programas subvencionables.

1. Las ayudas serán destinadas a subvencionar los gastos de las Universidades Populares para el desarrollo y gestión de programas para personas adultas, que tengan alguno de los siguientes fines:

- a) Adquisición de formación para el empleo que mejore la cualificación profesional y facilite el acceso de las personas adultas al mundo laboral.
- b) Acciones encaminadas a elevar el nivel de cualificación laboral de las mujeres que se hayan visto obligadas a abandonar sus estudios prematuramente.
- c) Acciones de formación para la reinserción laboral de aquellas personas adultas que han perdido su empleo.
- d) Acciones de formación para el empleo que mejore la cualificación profesional dirigida a menores de 25 años que no han tenido acceso al mundo laboral.
- e) Acciones dirigidas a la cualificación de personas inmigrantes o personas con discapacidad.

2. En todo caso, los gastos subvencionables serán exclusivamente los destinados a profesorado, alquiler de equipos, adquisición de material fungible y publicidad, originados por el desarrollo de la/s actividad/es y atendiendo a las Especificaciones de Gasto que acompañan al Anexo V. En relación con el concepto publicidad se establece como límite máximo el 10% de la ayuda recibida.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes de las ayudas, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Dirección General con competencias en la materia, así como en los Registros u Oficinas a los que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

2. Solicitudes y documentación:

- Declaración Responsable dirigida a la Consejera de Educación, según modelo recogido en el Anexo II.
- Documento acreditativo de constitución como Universidad Popular.
- Proyectos y presupuestos de las actividades para las que se solicita la subvención, según el modelo del Anexo III.
- En caso de Universidades Populares Públicas, certificación del Secretario del Ayuntamiento del que dependa la Universidad Popular donde se especifique la cantidad del Presupuesto Municipal para el año 2007 destinado a la Universidad Popular, excluido del Capítulo de Inversiones.
- Para las Universidades Populares Privadas, presupuesto para el año 2007, firmado por el responsable de las mismas.
- Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades para el ejercicio de 2007.
- Justificación documental de disponer de instalaciones en régimen de propiedad, alquiler o cesión, y recursos materiales para la realización de las actividades solicitadas.

3. Cada Universidad Popular deberá presentar un mínimo de dos proyectos y un máximo de tres, por orden de prioridad.

4. De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud de inicio y/o la documentación que debe ser presentada, no reúne los requisitos que señala el presente artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 6. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Incompatibilidades.

Las ayudas objeto de la presente Orden serán compatibles con las concedidas por otros Organismos en la medida en que éstas no superen el presupuesto establecido para el desarrollo de las mismas actividades.

Artículo 8. Comisión de Valoración y Selección.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Orden se constituirá una Comisión nombrada por la Consejera de Educación, presidida por el Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos/as designados/as por la Consejería de Educación, un técnico de cada una de las Direcciones Provinciales de Educación, y un técnico/a designado/a por la Asociación de Universidades Populares de Extremadura, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente. Dichos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los Órganos Colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones previstas en el artículo 6 apartado 3 del Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- Viabilidad de los proyectos y su adecuación al artículo 4 de la presente Orden: De 0 a 10 puntos.
- Número de personas beneficiarias, medios técnicos y materiales con los que cuenta la Entidad: De 0 a 5 puntos.
- Proyectos dirigidos a la cualificación profesional de inmigrantes o personas con discapacidad: De 0 a 5 puntos.
- Instalaciones, recursos materiales y aportaciones económicas propias para los proyectos solicitados: De 0 a 5 puntos. Estas aportaciones deberán ser justificadas en los términos establecidos en el artículo 13.3.
- Gestión y desarrollo de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, para el año 2006, recursos propios y otras ayudas aportadas: De 0 a 5 puntos.
- Grado de colaboración con la Administración Educativa: De 0 a 5 puntos.

Artículo 10. Selección de las solicitudes.

1. De los proyectos presentados por los solicitantes, la Comisión de Valoración y Selección seleccionará aquel que más se ajuste a los fines y objetivos establecidos en los criterios que se contienen en el artículo anterior y teniendo en cuenta, en su caso, el concedido en la convocatoria anterior.
2. Una vez seleccionados y baremados los proyectos, se constituirá relación de los proyectos ordenados de mayor a menor que, reuniendo todos los requisitos, tengan una puntuación inferior a los proyectos que forman parte de la relación de los seleccionados y que no pueden ser subvencionados por limitaciones de crédito y que integrarán la lista de reserva.

Artículo 11. Cuantía de las ayudas

La determinación de la cuantía máxima de las ayudas económicas asignada a cada proyecto estará en función del número de habitantes del municipio donde radica la Entidad solicitante, atendiendo a los siguientes tramos y cuantías máximas:

- Hasta 1.000 habitantes: 1.200 euros.
- De 1.001 a 2.500 habitantes: 1.800 euros.
- De 2.501 a 5.000 habitantes: 2.400 euros.
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 3.000 euros.
- De 10.001 a 50.000 habitantes: 3.600 euros.
- Más de 50.000 habitantes: 4.000 euros.

Artículo 12. Resolución y aceptación de la ayuda.

1. A la vista del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Valoración y Selección, la

Consejera de Educación, dictará Resolución a propuesta de la Dirección General con competencias en la materia, en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2. Las listas con la relación de Entidades con ayudas concedidas, en reserva y excluidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las Entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General con competencias en la materia, dentro del plazo improrrogable de quince días desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, una Declaración de Aceptación y Compromiso de realización del proyecto, según el modelo del Anexo IV.
4. Si los solicitantes que resultaren beneficiarios, no presentasen dicha declaración en el plazo indicado, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención, y a conceder, posteriormente, la misma a las Entidades que formen parte de la lista de reserva.
5. En caso de que alguna Entidad no pudiera entregar dicha documentación en el plazo señalado, lo deberá comunicar por escrito antes de la expiración del mismo, a la Dirección General con competencias en la materia, expresando la causa que impide cumplir con lo preceptuado.
6. En caso de producirse renunciaciones de Entidades beneficiarias de ayudas, se procederá a designar como beneficiaria a las Entidades incluidas en la relación de Entidades en reserva, según el orden de puntuación establecido en la misma, otorgándose la cuantía correspondiente al número de habitantes de la nueva Entidad, en todo caso se tendrá como límite máximo la cantidad que se hubiera otorgado a la Entidad que renuncia.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa y además:

1. Las Universidades Populares beneficiarias de las ayudas deberán aportar dentro del plazo de 10 días desde la publicación de la resolución de concesión en el D.O.E., documento original de Alta de Terceros.
2. Los proyectos aprobados y subvencionados deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 2007.
3. Presentar Certificación del Secretario/a, Interventor/a del Ayuntamiento o del Representante legal de la Entidad (en caso de

Asociaciones privadas), antes del 31 de enero de 2008, de haber destinado la/s ayuda/s a los fines para los que fueron concedidas.

Deberán presentar, además, todas las Entidades beneficiarias, en el citado plazo, una Memoria Pedagógica según Anexo VI y la justificación económica del gasto realizado por la cantidad total consignada en el presupuesto, mediante una declaración de gastos según Anexo V debidamente desglosada que acompañe las copias compulsadas de facturas y demás justificantes válidos en derecho para acreditar su destino, así como la acreditación del pago de los mismos mediante los oportunos justificantes de pago, la Ficha de Datos del Programa según Anexo VII junto con el listado de los alumnos participantes en el curso, y el Certificado/Diploma correspondiente según Anexo VIII.

4. Las ayudas se destinarán exclusivamente para los gastos de profesorado, alquiler de equipos, adquisición de material fungible y publicidad, siempre que sean gastos originados por la/s actividad/es y atendiendo a las Especificaciones de Gasto que acompañan al Anexo V. Con respecto al concepto publicidad se establece como límite máximo un 10% de la ayuda recibida.

5. La ejecución de las actividades subvencionadas deberá llevarse a cabo directamente por la entidad beneficiaria, no pudiéndose, en ningún caso, ceder la misma a otra entidad o empresa. No se permite la Subcontratación.

6. En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Programas, obligatoriamente se incorporará de forma visible la leyenda: "Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación", debiéndose además insertar el logotipo oficial.

Artículo 14. Pagos.

1. Con carácter previo al pago de las ayudas las Entidades beneficiarias deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. En el modelo de solicitud se consigna un apartado para autorizar al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones. Dicha autorización no es obligatoria. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.

2. El abono total de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a las Entidades especificadas en la Resolución de Concesión una vez recibida en la Dirección General con competencias en la materia, la totalidad de la documentación a que se refiere el artículo 12.3 de la presente Orden.

El incumplimiento de este requisito será causa de declaración de la pérdida del derecho a la subvención.

3. Las entidades beneficiarias, remitirán a la Dirección General con competencias en la materia, en el plazo de un mes desde la recepción del ingreso, certificación del responsable o Carta de Pago de haber registrado en su contabilidad dicha cantidad.

Artículo 15. Reintegro de la ayuda.

1. Deberá reintegrarse la subvención concedida, cuando las entidades no cumplan con las obligaciones impuestas por su condición de beneficiarias de la misma.

2. En los supuestos en que la actividad subvencionada, diverja de aquella que la entidad beneficiaria se comprometió a ejecutar por razón de la subvención, se procederá a su reintegro, procediendo a evaluar la actividad efectivamente ejecutada de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 125 del Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa y en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 16. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General con competencias en la materia, para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda. La participación en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas sus bases.

Mérida, a 12 de abril de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I.**SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL POR LAS UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA**

Don/a _____ .como Representante legal de la Entidad
 _____ con domicilio en
 _____ Localidad _____
 C.P. _____ Provincia _____ Teléfono. _____
 Fax _____ C.I.F. _____ de la Entidad _____

- Universidad Popular Pública o dependiente de algún organismo público.
 Universidad Popular Privada.

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda para la realización del Programa especificado en el ANEXO III, al amparo de la Orden de 12 de abril de 2007, por la que se convocan ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para Personas Adultas, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de constitución como Universidad Popular.
 Programa y presupuesto de las actividades para las que se solicita la subvención, en ficha de actividad o Programa según el modelo del Anexo III.
 Certificación del Secretario del Ayuntamiento del que dependa la Universidad Popular donde se especifique la cantidad del Presupuesto Municipal para 2007 destinado a la Universidad Popular, excluido del Capítulo de Inversiones.
 En el caso de Universidades Populares privadas, presentarán certificado del presupuesto aprobado para el año 2007, firmado por el responsable de la entidad.
 Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo del mismo curso para el ejercicio de 2007.
 Certificado del Secretario del Ayuntamiento del que dependa la Universidad Popular o del representante legal, en el caso de Universidades Populares privadas, o justificación documental de disponer de instalaciones en régimen de propiedad, alquiler o cesión y recursos materiales para la realización de las actividades solicitadas

En a de de 2007.

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo:.....

AUTORIZA

A la Consejería de Educación, para comprobar de oficio que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Autónoma.

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN- JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., con DNI/CIF.....en nombre propio, o en representación de

DECLARA

- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de una sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en....., a.....de.....de 2007.

Fdo:.....

- Personales:

- Materiales:

- **Destinatarios:**
- **Número aproximado de participantes:**
- **Número de horas de duración del curso:**
- **Fecha de inicio:**

- **Presupuesto: (TOTAL GASTOS = TOTAL INGRESOS).**

Gastos:

Profesorado
Alquiler de equipos
Material fungible
Publicidad
TOTAL GASTOS:

Ingresos:

Ayuda (Seleccionar un importe, en función del Nº de habitantes de su localidad):

- | | | |
|---|-------------|-------|
| <input type="checkbox"/> Hasta 1000 habitantes: | 1.200 euros | |
| <input type="checkbox"/> De 1001 a 2.500 habitantes: | 1.800 euros | |
| <input type="checkbox"/> De 2.501 a 5.000 habitantes: | 2.400 euros | |
| <input type="checkbox"/> De 5.001 a 10.000 habitantes: | 3.000 euros | |
| <input type="checkbox"/> De 10.001 a 50.000 habitantes: | 3.600 euros | |
| <input type="checkbox"/> Más de 50.000 habitantes: | 4.000 euros | |

Aportación propia (A justificar al finalizar el curso)

TOTAL INGRESOS¹:• **Observaciones:**

En ade..... de 2007.
(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

¹ La cantidad económica indicada como Total Ingresos y Total Gastos deberá ser igual y se justificará documentalmente al finalizar el curso y en el plazo establecido para dicho efecto. Art. 13.3.

ANEXO IV.**ACEPTACIÓN DE LA AYUDA Y COMPROMISO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
POR LAS UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA 2007.**

Don/ña: Como Representante legal de la Entidad
.....con domicilio en
Localidad C.P. Provincia Teléfono
Fax C.I.F. de la Entidad

ACEPTA la adjudicación de la Ayuda por importe de euros, y se compromete a la realización de la Actividad o Programa concedido, en los términos señalados en la Orden por la que se convocan ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para Personas Adultas durante el año 2007, y cuya fecha de inicio está prevista para

....., a de de 2007.
(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.
MÉRIDA.

DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CURSO.**ANEXO V.**

I. PROFESORADO		
Salario mes (Total devengado)	Seguridad Social a cargo de la empresa	TOTAL
		TOTAL I.

2. ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE				
	Proveedor	Cantidad	Artículo	Euros
Factura nº				
Factura nº				
Factura nº				
Factura nº				
Factura nº				
Factura nº				
				TOTAL 2.

3. PUBLICIDAD		
Proveedor	Concepto	Euros
		TOTAL 3.

4. ALQUILER Y TRANSPORTE DE EQUIPOS		
		TOTAL 4.

5. APORTACION PROPIA DE LA ENTIDAD		
		TOTAL 5.

Apartado. 1	Apartado. 2	Apartado. 3	Apartado. 4	Apartado. 5	TOTAL

Especificaciones de Gastos.

1.-Serán gastos financiables:

- Gastos del profesorado.
- Publicidad (hasta un 10% de la ayuda recibida).
- Alquiler y transporte de equipos.
- Adquisición de material didáctico fungible.

2.- No serán gastos financiables:

- Los costes e intereses bancarios.
- Los gastos derivados de la adquisición o mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos inventariables.
 - Limpieza.
 - Calefacción.
 - Suministro de agua y electricidad.
 - Teléfono.
 - Elementos fungibles de los equipos inventariables (tóner, cartuchos de tinta, grapas, CD, DVD, disquetes,...).
 - Reparaciones de inmuebles y equipos inventariables.
 - Gastos derivados de los contratos de mantenimiento de los equipos inventariables.
 - Gastos derivados de los servicios prestados por la propia entidad beneficiaria o de la que dependan.
- Viajes del alumnado no relacionados con el curso realizado.
- Bibliografía.
- Gastos financieros.
- Gastos de Gestión.
- Costes de indemnizaciones no contemplados en el apartado anterior.

ANEXO VI

A) En la **MEMORIA PEDAGÓGICA** se especificarán:

1. Objetivos planteados.
2. Alumnado asistente.
3. Personas responsables del desarrollo de la actividad, con expresión de su NIF, relación con la entidad, titulación académica y/o actividad profesional.
4. Calendario y horario de desarrollo de las actividades.
5. Actividades concretas realizadas.
6. Evaluación interna:
 - Realizada por el alumnado.
 - Realizada por los responsables de la actividad.
7. Evaluación externa, realizada por los responsables de la entidad.
8. Ejemplares de publicaciones, folletos divulgativos o de publicidad, certificados expedidos...

B) Esta documentación deberá ser enviada a las siguientes direcciones, atendiendo a la provincia en la que radique la sede social de la entidad:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE BADAJOZ.
UNIDAD DE PROGRAMAS EDUCATIVOS.
Avda. de Huelva, N° 2-3ª Planta.
06004 BADAJOZ.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE CÁCERES.
UNIDAD DE PROGRAMAS EDUCATIVOS.
C/ Gómez .Becerra, N° 6, 2ª Planta.
10001 CÁCERES.

ANEXO VII**FICHA DE DATOS ACTIVIDADES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL****DATOS DE LA ENTIDAD:**

- Entidad: _____
- Domicilio: _____
- Localidad: _____ Provincia: _____
- Teléfono: _____ Fax: _____
- Correo electrónico: _____
- Persona Responsable: _____

DATOS DEL CURSO:

- Título: _____
- N° Alumnos/as previstos: _____
- N° Alumnos/as que han obtenido certificación o diploma: _____
- Calendario: _____
- Horario: _____
- Profesorado que impartió el curso: _____
- Titulación: _____
- Modalidad de contratación: _____

DATOS DEL CENTRO:

- Instalaciones: _____
- Otros programas: _____
- N° de alumnos/as que cursan estudios en la U.P.: _____

ANEXO VIII

**ACTIVIDADES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS EN
UNIVERSIDADES POPULARES
(ORDEN de 12 de abril de 2007)**

CERTIFICADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

La entidad promotora.....
con domicilio en.....
y, en su nombre D/Dª.....en calidad de
(1).....

CERTIFICA:

Que D/Dª..... con D.N.I. nº
..... ha participado en el curso
denominado.....
durante horas desde elde de 2007 siguiendo el
itinerario que al dorso se especifica y habiendo alcanzado un nivel (2).....

Ena dede

Firma y sello

Fdo.:

Itinerario formativo.

Denominación del curso:

Nº horas

Desglose detallado de las materias o módulos impartidos.

Como encargado del registro de la entidad promotora, CERTIFICO que este documento figura con el nº

Fdo.:

NOTAS:

- (1) Alcalde, Presidente, Gerente, Director, etc.
- (2) Insatisfactorio, satisfactorio o muy satisfactorio.